

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'00 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 32'00 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El estudio de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores, en la de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo, se considerará como formando parte de los incluidos en el plan de estudios aprobado para el ejercicio económico de 1888 á 1889.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

Real orden

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y teniendo en cuenta el mérito histórico y artístico del Real Monasterio de San Juan de la Peña, situado cerca de Jaca (Huesca);

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea declarado Monumento Nacional el referido Real Monasterio de San Juan de la Peña, encomendando su custodia é inspección á la Comisión de Monumentos de aquella provincia, á fin de que no sufra detrimento su integridad y belleza artística.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

INFORMES QUE SE CITAN

Real Academia de la Historia.—Exce-lentísimo Sr.: El célebre Santuario y Panteón Regio de San Juan de la Peña, cuna de la independencia aragonesa y trofeo glorioso de la restauración de ella, es un monumento histórico de primera magnitud en nuestros anales, y la honra nacional atañe su conservación, no siendo preciso demostrarlo, que á los parajes de alta celebridad é importancia, como á los varones insignes, les basta su nombre sin necesidad de pruebas ni de ejecutorias.

Un tomo en folio, lleno de rica erudición, escribió sobre su Historia el Abad Briz Martínez, y su libro goza de buena reputación entre los sabios y los críticos. Pero si la declaración de monumento histórico es obvia, y no como quiera, sino como de uno de los primeros de nuestra patria el de Nacional lo tiene también de hecho, pues lo posee el Estado, y lo que falta es ver el modo de conservarlo y aun de restaurarlo, de darle vida, la vida que puede tener un esqueleto de piedra, que yace dentro de una caverna, ó los huesos esparcidos en campo árido que se aproximan, se cubren de músculos y de piel, y se reaniman á la voz del Profeta, cual en la grandiosa visión de Isaías.

Covadonga sintetiza la restauración cantábrica como San Juan de la Peña la pirenaica. La leyenda, al quererla asimilar demasiado, revistió á San Juan de la Peña de innecesarios oropeles, como Carlos III, al cubrir de mármoles, estucos y dorados los toscos, rudos y semi vacíos ataúdes de piedra del panteón antiguo, cometió uno de los pecados arqueológicos, frecuentes en el siglo pasado, de los cuales el menos culpable era el generoso Monarca, que de buena fe los costeaba.

Notable fué que el Conde de Aranda hiciera que se le enterrase en San Juan de la Peña á título de Rico Hombre como usaban los magnates aragoneses, que allí yacían á centenares en ignoradas tumbas.

Y fortuna fué que no hubiese empeño en suavizar las asperezas y vencer las dificultades que aglomeró allí la naturaleza para impedir el acceso á los profanadores, como á los moros en remotos tiempos. Sumas inmensas se han gastado para facilitar la llegada á Covadonga. San Juan de la Peña sólo reclama que se le conserve con decoro. La inclemencia de aquellas montañas y sus agrestes breñas alejan de allí necios é impertinentes visitantes,

pues los monjes mismos, á duras penas lo habitaban, y aun con riesgos por los desprendimientos de las rocas.

El Estado lo cedió á la Diputación provincial de Huesca, la cual, con los rendimientos poco cuantiosos de los montes inmediatos, ha atendido á la conservación del monumento y manutención de guardas; pero al presente por razones de economía cree de absoluta urgencia la calificación de Monumento Nacional. Conviene en lo mismo los Ilmos. Sres. Obispos de Huesca y Jaca, y la Comisión provincial de Monumentos, que contestando con fecha 20 de Marzo á un oficio que la Academia le dirigió en 22 de Diciembre último sobre este asunto, manifiesta que á los motivos ordinarios que siempre han existido para no abandonar aquel ex Monasterio á las injurias del tiempo, se añaden ahora otros provenientes de la nueva situación de las cosas, pues la nueva construcción del ferrocarril de Canfranc, hará sumamente fácil y cómoda la hoy muy difícil y molesta visita á dicho Monasterio, y por lo tanto, el triste espectáculo que ofrece dará más que nunca en rostro á nuestra cultura nacional; mientras que, por otra parte, nos amenazará el peligro de que la ciega y bárbara codicia encuentra allí materiales de construcción, de extracción poco costosa. Mas, en cambio de estos riesgos, hay también una esperanza que estimula á la Comisión de Monumentos de Huesca á recomendar este asunto, y es la de que le consta que restaurado el Monasterio, los celosos Prelados antes citados lo utilizarían para un servicio eclesiástico y religioso, que sería sin duda alguna el medio más seguro, adecuado y duradero para su digna y decorosa conservación.

Por todo lo expuesto entiende la Academia que sería muy conveniente declarar el ex Monasterio de San Juan de la Peña Monumento Nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1889.—El Secretario perpetuo, Pedro Madrazo.—El Director, A. Cánovas del Castillo.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Ilmo. Sr.: Aun prescindiendo de los recuerdos históricos de que se halla rodeado el venerable Monasterio de San Juan de la Peña, situado en estrecho valle cerca de Jaca, hechos históricos notables é intimamente relacionados con la historia de Aragón y sus Monarcas, y de los cuales se ha ocupado con su reconocida competencia la Real Academia de la Historia, no puede menos la de Bellas Artes de San Fernando, evacuando la consulta que se ha servido hacerla V. I. de informarle, cumpliendo un deber de su instituto, que el referido Monasterio, en parte destruido, es digno por su antigüedad y carácter arquitectónico, ser declarado Monumento Nacional, y conservado

en la parte que no se halle arruinada. Ocupado desde el siglo X el referido Monasterio por las Religiosas Benedictinas que en el siglo XVI se trasladaron á Jaca, quedó abandonado en esta fecha, y aunque en diferentes ocasiones la celosa Comisión de Monumentos de Huesca acudió á V. I. y á esta Academia en demanda de fondos con que atender á la conservación de aquel antiguo monumento, solicitando uno y otro día se dotara de recursos propios al mismo para atender á su cuidado, no pudo esto lograrse por diversas razones, y de aquí que la acción del tiempo, la de las aguas y nieves que se han introducido en algunas dependencias, han venido deteriorando el convento unido á la iglesia, que hoy se halla arruinado, conservándose parte de aquélla, de la torre y claustro, restos bastantes para poder apreciar la pureza de los ricos detalles bizantinos que la constituyen y le rodean del prestigio artístico necesarios para ser declarado Monumento Nacional. Tal es el dictamen de la Academia: V. I., no obstante, resolverá con el mejor acierto.

Lo que por acuerdo de la Academia elevo á V. I. devolviendo la exposición del Reverendo Sr. Obispo de Jaca. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 30 de Abril de 1889.—El Secretario general, Simeón Avalos.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 3 de Julio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escobar.—Fonty Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Sabater Chaulet, alistado en el distrito del Hospital para el segundo reemplazo de 1883, en solicitud de que se le releve de la declaración de soldado sortearable acordada en la revisión de 1886; y la Comisión provincial, en vista de las razones alegadas por el interesado y de los documentos que acompañan á su instancia, acordó dejar sin efecto la clasificación en concepto de soldado sortearable del expresado mozo Antonio Sabater Chaulet, y concederle un plazo de 15 días para que

pueda justificar que subsiste la excepción de hijo único de viuda pobre que alegó y se le otorgó en el citado reemplazo de 1885.

Asimismo acordó la Comisión informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede desistir de la competencia provocada al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, en el auto de interdicto de recobrar promovido por D. Segundo Ortega Ezquerro y D. Santiago González Bermejo contra D. José Castellanos y D. Bartolomé Aguirre, constructores de la vía férrea de Villalba á Segovia; y al tenor de lo que previene el art. 18 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, dejar expedita la jurisdicción de la Autoridad requerida, sin perjuicio de que por el Gobierno civil se depure si el prado de Los Empozados se halla ó no incluido en el proyecto de expropiación, en cuyo segundo caso se remitirá á esta Comisión el expediente original, á los efectos que señala el art. 5.º del mencionado Real decreto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 4 de Julio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, el Vicepresidente señor García Lomas, rogó á la Comisión se dignara concederle dos meses de licencia para ausentarse de Madrid con objeto de atender al restablecimiento de su salud y á importantes asuntos particulares.

La Comisión acordó la concesión de dicha licencia.

El Sr. García Lomas dió las gracias á la Comisión, manifestando que empezaría á usar de la licencia el día 7 del corriente.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de D. Martín Rodríguez, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo á su hijo Nicolás Rodríguez Gallego, alistado en el distrito del Congreso para el reemplazo de 1888; y la Comisión provincial acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, que en el caso de justificarse la consignación de la expresada cantidad, procede su devolución, por hallarse comprendido dicho mozo en el caso 1.º del art. 154 de la ley de Reemplazos vigente.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Barajas, sobre concesión á D. Andrés Vidal y Llimona de un aprovechamiento de aguas, y obligación de éste á construir una fuente para el servicio del vecindario de la Alameda; contra cuyo acuerdo han reclamado Don Francisco Durán y Cuervo y D. Antonio María Segovia, como apoderados del Excelentísimo Sr. Duque de Fernán-Núñez. Después de varias observaciones hechas por algunos Sres. Diputados, se acordó pasar el expediente al ponente en turno Sr. Martínez Escolar.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi-

dente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 5 de Julio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de excepciones de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1889

Universidad

58 Joaquín Hervin Alvares.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

135 Arturo Lázaro Echevarría.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

228 Carlos Fourdinier Barbero.—Inútil: excluido totalmente.

270 Telesforo Crespo Pozas.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso tercero, art. 66 de la ley.

291 Angel Molina Bonet.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

334 Rafael Romero Pérez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

393 Celedonio Vacas Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

434 Manuel Ferrer Negro.—Excluido por no tener la edad.

Inclusa

21 Eleuterio Blas Ferrez Fernández.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

67 Juan Larrea Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

11 Benigno de Abajo Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

230 Juan Fernández Burgos.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Latina

221 José López García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

210 Agustín Gómez Hernán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

329 Francisco Navarro de Palencia Olmeda.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

428 Tomás Jiménez Olivares.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Congreso

102 Santiago de Soria Basaya.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro

23 Francisco González Pintado.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Universidad

52 Alberto Carpio Pérez.—Prófugo.

84 Angel Menéndez Carabía.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

95 Emilio García Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

150 Paulino Ronco Prieto.—Prófugo.
218 Antonio Barquero Calabia.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

286 Joaquín Casanova Paz.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

314 Enrique González López.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

349 Manuel Carrasco Ranero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

356 Cristóbal Padilla Platas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

374 Agustín Ricardo García Gil.—Excluido por haber fallecido.

379 Juan Ramírez Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

387 Jesús Chao Tomeo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

414 Francisco Rodríguez Robledillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

428 Manuel Gaitero Ordóñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Palacio

151 Juan Antonio Enche Pacheco.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Latina

53 José María López Peña.—Talla, 1'570 milímetros: soldado sorteable.

Congreso

92 Vicente Mellizo Velázquez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Buitrago

4 Mariano Hernanz Romero.—No há lugar á la excepción alegada.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887

Universidad

7 Angel Suárez Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Vicente Vaca Diaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

20 Andrés Fiaño Perales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

42 Miguel Ruiz Gutiérrez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

79 Manuel Martínez Mariscal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

99 Isidoro de Grado Villa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

132 Rafael Torrijos Murquítio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

143 José Buo Almela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

175 Gregorio García Muñoz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

197 José Pérez Avejar.—Prófugo.

231 Vicente Bielano Santa María.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

238 Angel Sánchez de la Vega Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

260 Rafael García Alcañiz Calleja.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

261 Eugenio Pérez Urosa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

311 Manuel Pérez Montoro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

318 Julio Ruiz Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

325 Angel Mula Barquero.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

337 Benito Cruz Velasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

345 Joaquín Cazón Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

351 Mariano Ferrer Baonza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

368 Fermín Martín Maroto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

377 José Fernández Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Latina

188 Antonio Basilio Lumeras Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886

Universidad

38 Lesmes Blanco Pérez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

40 Carlos Angel Diaz de Huerta.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

41 Laureano Moreno Jáuregui.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

96 Maximiano Gómez Udriozola.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

131 Pedro Conde López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

148 Francisco Grechado Palomares.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

156 Antonio Varas Diego.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

212 Tomás Catalina Sanz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

226 Facundo Cano Gallego.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

247 José Ruiz Rubio.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

281 Alejandro Fernández Acevedo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

286 Manuel Alvarez García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

295 Francisco Sánchez Vega.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Latina

36 José Calvo Mirambel.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883

Universidad

173 Jenaro Martínez Gonzalo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

tuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882

Centro

96 Julián Revilla y San Martín.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

Quinto de otra provincia

Reemplazo de 1889

Oviedo.—Allande

Manuel Vega Rodríguez.—Talla, 1'335 milímetros.

Con arreglo á lo que dispone el art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 22 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Junio último para los participes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 23 y 24 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 17 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración Subalterna de Hacienda de Alcalá de Henares

Hallándose terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de esta ciudad para el ejercicio de 1889 á 90, quedará expuesto al público en esta Administración, por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Alcalá de Henares 17 Julio de 1889.—El Administrador, José García.

Administración Subalterna de Hacienda de Chinchón

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1889-90, se halla concluido y expuesto al público, por ocho días, en esta Administración Subalterna.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones de agravio que consideren justas.

Chinchón 16 de Julio de 1889.—El Administrador, Valentín Fuentes.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Junio último, aprobados en sesión de 3 del actual.

Sesión ordinaria del día 5

Aprobando el acta de la anterior.

Acordando quedar enterado de que por

ausencia del Sr. Alcalde se encargaba del despacho de la Alcaldía Presidencia el Excmo. Sr. D. Eduardo Romero Paz.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Mayo último y remitirlos al Excmo. Sr. Gobernador.

Idem celebrar como en años anteriores la festividad del *Sacrisimum Corpus Christi*.

Acordando conceder tres meses de licencia al Sr. Concejal D. José Simón y Radó.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Mariano Lleo y Monteliu y D. Javier María Los Arcos.

Idem adjudicar el remate de suministro de combustible para los cilindros compresores de las vías públicas, á D. Manuel Matilla, con la rebaja de 7 por 100 en los precios tipos.

Idem id. el de candelabros para el alumbrado público á D. Abdón Molinuevo por el tipo de subasta.

Idem id. el de efectos para el alumbrado público por petróleo á D. Luis Gila con la rebaja de 101 pesetas en el precio tipo.

Idem haber visto con satisfacción el resultado de la recaudación de consumos en el mes Mayo último, superior en pesetas 200.000 á la de igual mes del año anterior y en 300.000 al de 1887.

Acordando declarar a una licencia á D. Amalio Jimeno para tender por debajo de las aceras cables conductores de fluido para suministrar luz eléctrica á los particulares, y conceder autorización á dicho señor para tender conductores de aquel fluido por el subsuelo de la vía pública, bajo las condiciones que constan en actas.

Idem reconocer como propiedad de la casa ducal de Medinaceli un terreno de la calle del Nunolo y devolver lo que dicha casa hubiera satisfecho indebidamente por ocupación de la vía pública.

Idem conceder diploma de honor á D. Jerónimo Balaguer y Balgañón, como premio á sus méritos y servicios.

Acordando abrir público concurso por 20 días para presentación de proposiciones del arrendamiento de pastos en los terrenos inmediatos al cementerio del Este, por el precio tipo de 600 pesetas anuales.

Idem conceder á José María López, Portero consistorial, la jubilación solicitada, con el haber pasivo anual de 912'50 pesetas.

Idem condonar á D. Carlos Sanz Múgica, arrendatario del estanque grande del Retiro, la parte de arrendamiento proporcional al uso del estanque en el tiempo en que, con motivo de las obras acordadas, no pudieron navegar las barcas.

Idem devolver al Tesoro las 3.467 pesetas 94 céntimos que la Compañía del ferrocarril de Langreo satisfizo como recargo municipal de la contribución industrial en 27 de Junio de 1885.

Acordando oír el parecer de los Letrados Consistoriales antes de acordar respecto del informe de la Comisión segunda referente á la Real orden del Ministerio de la Gobernación relativa á que no se exija arbitrio sobre enterramientos particulares.

Idem conceder licencia á D. Mariano González Conde para construir una casa en el solar núm. 8 de la calle del Acuerdo, y abonar al propietario 123'30 pesetas por 1'370 metros cuadrados que resultaron de expropiación.

Idem acudir en vía contenciosa contra una Real orden que desestima el recurso contra la anulación de un acuerdo S. E. que obligaba á D. Antonio Altares á levantar una valla colocada abusivamente.

Idem ejecutar las obras de encintado, cunetas, badenes, pasos y afirmado en la calle de Ponce de León, en longitud de 30 metros desde la de Alonso Cano hacia la de Don Modesto Lafuente.

Acordando instalar 11 bocas de riego en la calle de Méndez Alvaro y 12 en las de Villamagna, Ayala y Velázquez.

Idem autorizar á D. José de Aspimozza para construir desde el lavadero de su propiedad, sito en la ronda de Atocha, un trozo de alcantarilla general, á verter en la recientemente construida en dicha ronda.

Idem ejecutar las obras necesarias para rebajar la rasante oficial en la calle de Galileo, entre la de Fernández de los Ríos y el paseo de Areneros.

Sesión ordinaria del día 14

Aprobando el acta de la anterior.

Acordando conceder tres meses de licencia al Sr. Concejal D. Elías Bernaldo de Quirós.

Idem id. id. al Sr. Concejal D. Cándido Lara.

Idem id. cuatro id. al Sr. Concejal Don Enrique García Rasilla.

Idem adjudicar el remate para las obras de alcantarillado en un trozo de la calle de Claudio Coello, á D. Juan Rozoco, con rebaja de 1 por 10.000 en el precio tipo.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad hasta fin de Mayo último.

Idem los nombramientos propuestos por Guerra, de portero del primer Asilo de San Bernardino, Conserje del Archivo municipal del Campo de Guardias y bombero núm. 73, si del examen correspondiente resultasen aptos.

Acordando admitir la dimisión á un aspirante de segunda clase de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.

Idem un crédito de 4.000 pesetas para los gastos que se ocasionen en obsequio á los representantes del Municipio de Barcelona, con cargo á la primera sección, capítulo 4.º, art. 1.º «Gastos de representación del Ayuntamiento», concepto primero del presupuesto para 1889-90.

Idem quedar enterado de que por Real orden se había aprobado la permuta de terrenos de D. Juan Villanneva para las calles de Lista, General Pardiñas y Ramón de la Cruz.

Idem adjudicar el remate de suministro de adoquín granítico para empedrados, á D. Manuel de Luna y Maura por los precios tipos.

Idem remitir á la Comisión correspondiente el expediente de suministro de tocino á las Casas de Socorro.

Acordando dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Antonio Sáez Salcedo.

Idem atender con preferencia á las necesidades de un Cabo y Vigilante de consumos, heridos en la noche del 2 del actual, hasta su completo restablecimiento, y caso de que fallecieren considerar la muerte como ocurrida en acto del servicio, á los efectos establecidos por la práctica.

Idem contestar á la Real orden referente al sueldo de la Escuela del primer Asilo de San Bernardino, con las obser-

vaciones que constan en el dictamen, y reclamar se excluya dicha plaza del anuncio para las oposiciones.

Idem conceder á la familia del matarife Carlos Parrondo y Atienza el socorro, por una sola vez, de 750 pesetas, con la condición de que de ellas se satisfagan los gastos del entierro.

Acordando conceder á D. Pablo Peinado licencia para construir una casa en el solar núm. 2 de la calle de la Princesa; aceptar la modificación de alineaciones que consta en el expediente, y abonar al propietario 35.692'80 pesetas por 274'36 metros cuadrados que resultaron de expropiación.

Idem instalar una fuente vecinal en la bifurcación de la cuesta de Areneros y paseo del Rey.

Idem subastar el suministro de combustible de las máquinas de elevación de las fuentes de la Reina y de la glorieta de los Cuatro Caminos.

Idem otorgar la escritura de compraventa de un terreno de 363'93 metros cuadrados, valuados en 14.359'20 pesetas y correspondientes á un solar de los señores D. Francisco y D. Luis Villar y González, sito en la calle del Doctor Fourquet.

Acordando autorizar á D. Manuel Ortiz de Pinedo para construir un trozo de alcantarilla general desde un solar de su propiedad sito en la calle del General Pardiñas á la de la calle de Alcalá.

Idem ejecutar las obras de encintado, cunetas, badenes, pasos y afirmado en un trozo de la calle de Murcia, entre los pasos de las Delicias y Santa María de la Cabeza.

Sesión ordinaria del día 21

Aprobando el acta de la anterior.

Acordando conceder tres meses de licencia á los Sres. Concejales D. Venancio Vázquez, D. Mariano Monasterio, Don Santiago Núñez, D. Pablo Ruiz de Velasco y D. Teodoro Gómez Herrero.

Acordando autorizar á la Alcaldía Presidencia para adquirir dos troncos de caballos con destino á la caballeriza de S. E.

Idem declarar cesantes á los empleados encargados de los trabajos de estudios del colector general y alineación de las calles del extrarradio de Madrid.

Idem quedar enterado de que por Real orden se declaraba nulo todo lo actuado en lo relativo á la denuncia de la casa número 3 de la calle de San Agustín desde el día 24 de Abril de 1888.

Idem adquirir de la contrata 3.000 metros de piedra partida y 2.000 de pedernal machacado para el afirmado de las vías públicas.

Idem entablar la correspondiente alzada contra la resolución de la Superioridad, que declaró nulo y sin efecto el acuerdo de S. E. dejando cesante del cargo de Médico del segundo y tercero Asilo de San Bernardino á D. Víctor Martín y Rodas.

Acordando designar con el núm. 8 de la calle de Mazarredo una casa de Francisco Sohoenherr.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Ignacio García Donate, D. Toribio López y López y Don José Arroyo Fernández.

Idem incluir en el padrón de vecinos de esta capital á D. Antonio de Santiago.

Idem ejecutar las obras precisas para la consolidación del ángulo de la primera Casa Consistorial en la plaza de la Villa y calle de Madrid.

Idem admitir la dimisión á un Portero de los Mataderos, y nombrar provisionalmente al que ha de sustituirle.

Idem declarar cesante á un Ordenanza del Laboratorio y nombrar provisionalmente al que ha de reemplazarle.

Idem conceder licencia á Doña Josefa Fernández Martínez para construir una casa en el solar núm. 7 de la plaza del Principe Alfonso, y abonar á la propietaria 3.856'14 pesetas por 9'99 metros cuadrados que resultaron de expropiación.

Idem id. á D. José Pernas para construir una casa en el solar números 5 y 7 de la calle de San Pedro, abonar al propietario 4.197'60 pesetas por 46'64 metros cuadrados que resultaron de expropiación, y remitir el expediente á la Comisión tercera para que propongan respecto á la construcción de un horno que se menciona.

Idem id. á D. Ricardo de la Huerta para reconstruir parte de la casa núm. 96 de la calle de Atocha, con excepción de una especie de entresuelo que debe suprimirse, y abonar al propietario 128'18 pesetas por 2'21 metros cuadrados que resultaron de expropiación.

Idem nombrando Farmacéutico de la nueva Sección de la Casa de Socorro del distrito del Hospicio á D. Francisco Méndez y Rodríguez.

Idem celebrar las subastas del suministro de menestra á los acogidos en los Asilos de San Bernardino y de pan á los del segundo y tercero.

Idem autorizar á los Sres. Presidentes de las Casas de Socorro para contratar por administración los suministros de sanguijuelas y leches de burras, cabras y vacas á dichas Casas en el próximo año económico y sucesivos.

Idem nombrar á D. Antonio Iglesias, Auxiliar aspirante de la Dirección de los Asilos de San Bernardino, con el haber anual de 500 pesetas.

Idem nombrar Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal á Don Jesús Sarabia y Pardo, con destino á la Casa de Socorro del distrito de Buenavista; á D. Eugenio Echeguren y Calleja, con destino á la del Centro, y á D. Eduardo Aldaya, con destino á la del Hospital.

Idem aprobar un nuevo encabezamiento por cuatro años sobre la cerveza que se elabore en esta villa y la que fabricándose en la zona de fuera de la línea fiscal, se dé al consumo en la demarcación de la misma zona.

Sesión ordinaria del día 26

Aprobando el acta de la anterior.

Acordando conceder tres meses de licencia á los Sres. Concejales D. Miguel Miranda Lillo y D. Manuel Rodríguez.

Idem imprimir el «Resumen general estadístico de esta Villa» correspondiente al año último; librar en tiempo oportuno al Regente de la Imprenta municipal la cantidad necesaria para el pago de los trabajos que ejecuten artistas ajenos al Municipio y ascender á Oficial de la clase de primeros á D. Federico Montes y á Escribientes de la clase de segundos á dos temporeros en recompensa de sus trabajos para dicho Resumen, dejando para ocasión más oportuna indicar las que deban otorgarse á los Sres. Secretario de S. E. y Jefe del Negociado de Estadística.

Acordando recurrir en alzada contra la limitación impuesta á S. E. por el Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, respecto á la facultad de ampliar

determinadas consignaciones en los presupuestos municipales que remitió aprobados.

Idem gestionar el concierto con la Hacienda relativo á las patentes de alcoholes solicitando la facultad de entregar por trimestres vencidos las cantidades proporcionales á la fijada en todo el año económico y el inmediato siguiente.

Acordando aprobar la distribución de fondos hecha por la Contaduría para servicios municipales en el mes de Julio próximo.

Idem autorizar al Sr. Alcalde Presidente para ordenar los pagos ineludibles ó urgentes relativos á ensanche, y para hacer las operaciones de movimiento de fondos, tomando los precisos de las existencias resultantes del presupuesto de 1888-89, por no haberse recibido, todavía aprobado, el especial para el próximo año económico.

Idem id. id. para nombrar la Comisión que ha de ocuparse de los extremos comprendidos en una comunicación de la Comisión segunda, sobre el planteamiento de las reformas que entraña el presupuesto para el próximo año económico.

Acordando aprobar lo propuesto por la Comisión correspondiente, para acoplar el personal del ramo de Parques y Jardines á la nueva plantilla aprobada.

Idem remitir á la Comisión correspondiente el expediente de suministro de jabón y leña para el lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino.

Idem adjudicar el remate de construcción de valla en los terrenos resultantes del derribo del Corral de limpiezas á Don Antonio Arias.

Idem quedar enterado de que de Real orden se ordena desalojar la casa núm. 23 de la calle de Segovia y proceder á su venta para que el comprador la ponga en condiciones de salubridad.

Acordando quedar enterado de que por Real orden se declaraba patrono de la fundación de Doña Inés de Herrera, al Regidor del Ayuntamiento que la suerte designe en cada año. Verificado el sorteo al efecto, fué designado como tal patrono el Sr. D. Gregorio Pané.

Idem autorizar al Sr. Alcalde Presidente para distribuir el crédito acordado con objeto de obsequiar á la Comisión del Ayuntamiento de Barcelona.

Idem aprobar lo expuesto en una proposición que consta en acta, referente á alumbrado público.

Idem id. aprobar las reglas para la introducción de carnes muertas en Madrid.

Idem id. las bases que constan en acta respecto á la remisión á los Sres. Tenientes de Alcalde, de los pliegos de reparos á la formación del padrón de habitantes de Madrid.

Idem desestimar la pretensión de Don Tomás Bieco Masa, referente á que se considere á D. Francisco Moreno López, como domiciliado en la calle de Cádiz, número 7, segundo, y declarar vecino á dicho señor en la calle de Oriente, núm. 3, principal derecha.

Acordando satisfacer, con cargo á las economías resultantes en el concepto 10.º, artículo 1.º, cap. 1.º, las 499'04 pesetas de déficit en lo consignado para pago de escribientes temporeros en el mes actual.

Idem proceder á la subasta para enajenar la leña y gavillas de la poda del arbolado de Madrid.

Idem rescindir el contrato del servicio de herraje del ganado existente en las ca-

ballerizas de las dependencias municipales y devolver la fianza si resultase exenta de responsabilidad.

Idem conceder licencia á D. Valeriano Pérez, bajo las condiciones que constan en acta, para establecer una valla anunciadora en el solar de la calle del Arenal esquina á la de las Fuentes.

Acordando conceder pensión reglamentaria por término de un año á tres ex alumnos del Colegio de San Ildefonso.

Idem jubilar á D. Ezequiel Paredes y Centeno, Médico primero de la Beneficencia municipal, con el haber pasivo anual de 1.362 pesetas; á D. Antonio Benavente y Bañón, Guardia municipal, con el de 500, y á Iguaico de la Torre y Palauca, Vigilante cesante de consumos con el de 500.

Idem conceder al Guardia cesante de consumos, Antonio Garcia Balax, el socorro, por una sola vez, de 995 pesetas.

Idem id. al Tesorero de Villa, la remuneración de 1.791'66 pesetas por el tiempo que ha desempeñado el cargo de recaudador de Mataderos.

Idem desestimar la instancia de Don Eusebio Moreno Martínez, en solicitud de que se le encargue de la construcción de kioscos, por el tipo de 4.980 pesetas cada uno.

Acordando ejecutar las obras de reparación necesarias en los retretes de la Escuela Modelo.

Idem conceder licencia á D. Javier de Mugiroy y Basi para construir una casa en el solar núm. 8 de la calle de Leganitos, y abonar al propietario 2.633'34 pesetas por 12'89 metros cuadrados que resultaron de expropiación.

Idem nombrar á D. José Garcia Izquierdo, Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Idem aumentar en 6.339 pesetas el gasto acordado para poner en la rasante definitiva un trozo de la calle de Galileo.

Idem construir dos bajadas de registro, una en la calle de Alcalá y otra en la de Goya.

Acordando instalar once bocas de riego en la calle del General Poilier.

Idem renovar por otros tres años con la Compañía del Gas el concierto relativo al arbitrio que grava el cok de dicha fábrica en la cantidad de 135.000 pesetas anuales.

Sesión de la Junta municipal del día 3

Aprobando el acta de la anterior.

Sancionando el acuerdo aprobatorio de los presupuestos de Madrid y su ensanche para el año económico de 1889-90.

Idem id. id. de una transferencia de 6.000 pesetas del capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 8.º, al capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 7.º.

Idem id. id. de autorizar al Sr. Alcalde para ultimar con el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda un concierto sobre las patentes de alcoholes.

Sancionando el acuerdo aprobatorio de ampliar como en años anteriores los créditos consignados en el capítulo 9.º, artículo 4.º del presupuesto vigente para pensiones; art. 8.º, concepto 1.º, art. 9.º, concepto 1.º; art. 10, concepto 2.º y artículo 17, conceptos 1.º al 6.º y 10, todos del capítulo 9.º.

Idem id. id. de concesión por 50 años para aprovechamiento de basuras y materias fecales, bajo las bases que constan en acta.

Idem id. id. de sacar á subasta por

cuatro años la instalación de pavimento de madera en las vías públicas de Madrid.

Sesión de la Junta municipal del día 22

Aprobando el acta de la anterior.

Sancionando los siguientes acuerdos de S. E.

Jubilar á D. José María López, Portero consistorial, con el haber pasivo anual de 912'50 pesetas.

Transferir un crédito de 30.000 pesetas de los artículos 2.º y 7.º del capítulo 6.º, á los conceptos 6.º, 7.º y 9.º del artículo 4.º, capítulo 3.º del vigente presupuesto, para obligaciones del ramo de Paseos y Arbolado.

Madrid 8 de Julio de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Boadilla del Monte

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vecinos de esta villa, formado en cumplimiento con lo que dispone la ley de 2 de Mayo último pasado.

Lo que se hace saber por medio del presente, para oír cuantas reclamaciones se presenten en el término de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley Municipal vigente.

Boadilla del Monte y Junio de 1889.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Corpa

El padrón vecinal de esta villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de mi cargo, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no há lugar.

Corpa 16 Julio 1889.—El Alcalde, Angel Pérez.

El Boato

La matrícula del subsidio industrial formada en este distrito para el año económico de 1889 á 90, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pues pasado que sea este plazo no se admitirá ninguna.

Distrito de El Boato 11 de Julio 1889.—El Alcalde, Florencio Perales.

El Boato

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que todos los contribuyentes puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones de agravio convengan á su derecho.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Distrito de El Boato 11 de Julio 1889.—El Alcalde, Florencio Perales.

Fuencarral

Por los guardas municipales del término de esta villa, ha sido recogido y puesto á mi disposición un caballo que han encontrado desmandado, cuya reseña se inserta á continuación.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda hacerse cargo de él, previo pago de los gastos.

Fuencarral 15 de Julio 1889.—El Alcalde, Benito Asenjo.

Reseña

Castaña, capona, cerrada, de unas seis cuartas, calzada de la mano y pie izquierdo, estrellada y una pequeña nube en el ojo izquierdo.

Navalcarnero

Completamente autorizado por la Superioridad el Ayuntamiento de esta villa, saca á pública subasta el aprovechamiento de 60 encinas, procedentes de la Dehesa boyal de Mari Martín de la misma; las cuales se hallan en el trayecto que ha de ocupar el ferrocarril económico de Madrid á esta población, bajo el tipo de 115 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio. El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del presente mes, á las once de su mañana, siendo presidido por mi Autoridad.

Navalcarnero 13 de Julio de 1889.—
El Alcalde, Pedro Sañudo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, en expediente que se instruye promovido por Doña Carmen, D. Antonio y Doña Dolores Belver y Pereira sobre que se les declare herederos abintestato de su señor tío D. Luis Pereira y Serón, natural de Orce, provincia de Granada, de estado soltero, de 53 años, hijo de D. Juan y Doña Rosario, se anuncia la muerte sin testar del D. Luis Pereira y que han pretendido su herencia sus ya citadas sobrinas carnales; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle dentro de 20 días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y se advierte que los únicos parientes del finado que hasta ahora se han presentado son los expresados sobrinos carnales de éste Doña Carmen, D. Antonio y Doña Dolores Belver y Pereira.

Madrid 19 Julio de 1889.—V.º B.º—
Muñoz.—Ante mí, Luis Escobar. 109

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito del Este, dictada con esta fecha, en el sumario que pende sobre lesiones, se cita y llama por medio del presente edicto, á Justo Villanueva, de 16 años de edad, natural de esta Corte, soltero, y que dijo vivir en la calle de San Ildefonso, núm. 28, principal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual fué curado en la Casa de Socorro del Congreso, y en la noche del 7 del actual, de una fractura y luxación, que dijo haberse causado en el Salón del Prado, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos fo-

renses; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Julio 1889.—
V.º B.º—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—
P. S. M., el Secretario, Eugenio Tribaldos.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascripto actuario se siguen á instancia del Sr. Conde de Belchite contra D. Francisco Morán y Alonso, sobre pago de 50.000 pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta la casa sita en esta Corte, Puerta de Moros, núm. 9, con esquina y vuelta á la calle de las Tabernillas, núm. 1, que mide 2.387 pies cuadrados y siete centésimas partes de otro, tasada en 72.483 pesetas, por que sale á la venta, la que tendrá lugar el día 19 de Agosto próxima y hora de las nueve de su mañana, ante S. S. y en su sala de audiencia que la tiene en el local de los Juzgados de primera instancia; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la misma, habiendo sido suplidos los títulos de propiedad de dicha casa con certificación del Registro de la propiedad unida á los autos, los que se hallarán de manifiesto en la Escribanía y con cuya certificación deberán conformarse los licitadores y rematante.

Madrid 16 Julio de 1889.—V.º B.º—
El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. 110

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de los patronos de una obra pía fundada por D. Toribio García contra Tomás Fernández Díaz, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

Una casa situada en Fuencarral y su calle Real, núm. 9: linda á mano derecha con la calle de las Cámaras; justipreciada en 6.000 pesetas.

Una tierra de cuatro fanegas, al punto llamado Fuente del Piojo, del propio término: linda Oriente otra de Fructuoso Martín; vale 450 pesetas.

Otra tierra, que fué viña como la anterior, en término de Alcobendas y sitio Picamijo, de una fanega: linda Saliente Silvestre García; valuada en 87 pesetas 50 céntimos.

Una viña de 184 cepas tintas, en término de San Sebastián de los Reyes, al punto La Robliza: linda Saliente Pedro López; tasada en 180 pesetas.

Otra viña de 158 cepas, término de Alcobendas y sitio de Valdelacasa: linda Saliente herederos de Juana Martín; justipreciada en 37 pesetas 50 céntimos.

Una tierra de una fanega, en el propio término y sitio de Moratillo: linda Saliente otra de Gabriel Olivares; vale 52 pesetas.

Otra de la misma cabida, y término y punto nombrado La Solana: linda Saliente camino de Barajas: vale 158 pesetas.

Otra tierra de dos fanegas, en el mismo término y sitio denominado La Laguna: linda Saliente y Mediodía D. Manuel de Lara; vale 200 pesetas.

Otra de dos fanegas y media en el referido término, y sitio denominado Cerro Lotero: linda Saliente camino de Colmenar; tasada en 250 pesetas.

Otra de 11 celemines, en la misma jurisdicción y sitio denominado Ermita de la Paz: linda Saliente Antonio Baena; justipreciada en 20 pesetas.

Otra de fanega y media, en Fuente el Fresno y sitio vereda de Alcira: linda Saliente dicha vereda; vale 165 pesetas.

Otra de dos fanegas, en el propio término, al sitio de La Arroyada: linda Saliente Manuel Baena; tasada en 100 pesetas.

Otra de la misma cabida y propia jurisdicción, al sitio de El Sotillo ó Las Ventas: linda Saliente Ramón Pardillo: tasada en 150 pesetas.

Otra en término de San Sebastián de los Reyes, al punto nombrado Valseco, de haber dos fanegas: linda Saliente Claudio Gómez; vale 150 pesetas.

Para el remate de los inmuebles expresados se ha señalado de nuevo el día 10 de Agosto próximo, á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de aquéllas con la rebaja indicada, y que el licitador ó licitadores, para tomar parte habrán de consignar previamente el 10 por 100 de dicho valor.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Julio de 1889.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 105

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último y á las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de ascenso, las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, que á continuación se expresan.

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños

Maestro de la elemental de Fuenlabrada, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

Idem de la de Torres, con el sueldo anual de 625 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños

La plaza de Auxiliar de la elemental de Socuellamos, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de la de Almodóvar del Campo, con el sueldo anual de 725 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las id. de la de Alcázar de San Juan y Herencia, con el de 550 pesetas cada una, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de Bolaños, con 375 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las id. de la Calzada de Calatrava y Torrenueva, con 365 pesetas cada una, sin retribuciones ni casa habitación.

Las id. de las dos de La Solana, con 275 pesetas cada una, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas

Maestra de la elemental de Pedro-Muñoz, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

Idem de la de Villanueva de la Fuente, con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

Idem de Almedina con el de 625 pesetas y 208'25 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de Campo de Criptana, con 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La de Torralba de Calatrava, con 300 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños

Maestro de la elemental de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

Maestros de las de Mazarulleque, Villar de la Encina y Zarza de Tajo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y 156'25 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Cuenca, con el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas

Maestra de la elemental de Iniesta, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

Idem de las de Tébar y Villanueva de la Jara, con el sueldo anual de 825 pesetas cada una y 206'25 por compensación de retribuciones.

Idem de las de Altarejos, Carboneras, Fuentelespino de Moya y Villar de la Encina, con el de 625 pesetas cada una y 156'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de párvulos

Maestro ó Maestra de la de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños

Maestros de las de Mandayona y Orca, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y 156'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de niñas.

Maestra de la elemental de Sacedón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

Maestro regente de la práctica agregada á la Normal de Maestros de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.666'50 pesetas.

Maestro de la elemental de Codorniz, con el sueldo anual de 750 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas.

Maestra de la elemental de Armuña, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 260 por compensación de retribuciones.

Idem de la de Lastras de Cuéllar, con el sueldo anual de 625 pesetas y 300 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños

Maestro de la elemental de Tembleque, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 366'63 por compensación de retribuciones y 112'30 para casa habitación.

Escuela de niñas.

Maestra de la elemental de Villaseca, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 354'25 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

Idem de la de Cabezasmesada, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208'66 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

Idem de la de Villaminaya, con el de 625 pesetas, 208'50 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta, capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre último, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el art. 68, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que presten sus servicios. Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo dirigirse en ellas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser cursada instancia que se presente ó reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde el último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando en el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten de este distrito de las anunciadas en la misma época de concurso.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 8 de Julio de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Universidad Literaria de Salamanca

Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; una para la de Derecho; una para la de medicina, una para la de Filosofía y Letras y otra para la de Ciencias, Sección de físico-químicas, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllos se seguirán precisamente en Salamanca, cuando pue-

dan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología, que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de

las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El ser pensionado con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimiento del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios, serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deben hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 13 de Julio de 1889.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.